durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energia Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más tramite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efocto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los flectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la

del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades a Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciándose constar en la misma, además del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquelles que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicads.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluídos.

rectificaciones que se nubieran producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarios cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinara y publicará en el Boletín Oficial del Estado, pur lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejerciclos.

VI. Programa y ejercicios

- 1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los oposi-tores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la cien-cia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será interior a diez ni superior a veinti-cinco.
- numero de temas no sera interior a diez ni superior a ventu-cinco.

 2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los elercicios. Si durante la prác-tica de las pruebas se observara la vulneración de los dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil. 3.°
 - Los ejercicios serán los siguientes:

1. Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el articulo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer dia hábil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los consitores les, contados des de los opositores

de los opositores.

2. Se expondré oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

3. Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema, que elegirá el opositor de entre los tres que se

sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejerciclo se realizará sin previa preparación.

4. Serà de caracter practico, y el Tribunal regulara su de-sarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionario si lo estima conveniente. Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leeran públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1° Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobades. Finalizada la oposi-ción el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y ele-vará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de catedras la realizarán los opositores apro-bados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

para ello.

para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquélla para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII Presentación de documentos

- i.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presen-tará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Partida de nacimiento. Copia compulsada del título académico.

Certificación médica.

c) Certificación médica.
dl Declaración jurada de no haber sido separado de ningún
Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
b) Declaración jurada de los cargos o empleoa que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 (-Boletín Oficial del Estado- del 17 de junio).
En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admi-

tancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admi-tido en derecho.

tido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nembrados y quedarán anuladas todas sua actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartade 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de fustificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

Toma de posesión

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del articu-lo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico

Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XVI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid. 9628

linto. Sr.: Vacante la catedra del grupo XVI, «Autenas y propagación de ondas», constituida por las asignaturas de «Antenas y propagación de ondas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposi-ción, que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Regiamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (*Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 28 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), 27 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Cobierno 315/1964, de 7 de febrero (*Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado» (Orden de 29 de enero de 1966 (*Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), y Decreto 1040/1971, de 29 de abril (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

2.º El nombramiento en propicada del opocitor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cáfedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administra-

cular.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma de Drocadimiento Administrativo. establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

Mayor de veintitrés años.

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Institucional, ni haliarse inhabilitado para el elercicio de funciones públicas.

do para el ejercicio de funciones públicas. D Carecar de interminam nancias

D Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-tos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de pre-sentación de instancias como en la fecha de la toma de pose-

sión de su cargo.

g) En el cargo de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

III. Solicitudes

1.º Quienes dessen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministario dentro del piazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del astronomica de la constanta de la co

convocatoria, haciando constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reuse todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1984.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 181, a las que acompañarán el recibo de haber abonado, en la Habilitación General del Ministerio, 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciendose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora,

durante dos años como mínimo, en Centros Oficiales de Ense-nanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacio-nal de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cual-quier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado período de prác-ticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que esta se pueda obtener sin más tramite que el pago de los derechos correspondientes. A tal afecto se hará constar en la instancia esta fecha. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, me-diante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial

del Centro.

del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, haciendose constar en la misma, además del nombre y apellidos, el numero del documento nacional de identidad. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna fartículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicade.

Una vez resueltas las reciamaciones que se presentaren, se publicarán en el Boletin Oficial del Estado- las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admi-

tidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interpo-ner recurso de aizada ante este Ministerio en el plazo de quince

días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designara el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con les normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el eBoletín Oficial del Estado».

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación,
en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto,
método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende
la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan
alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario
del terrar aignicio y la forma de realización del questo. Dicho del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticiones. ticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda 2.º Se adoptaran las mediuas necesarias para que no caccade de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del si-

guiente hábil,

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

- 1. Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer dia hábil posterior a la terminación del piazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los constitucios. opositores.
- Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la

suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararia, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

- 3. Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema, que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa
- Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo, según lá naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se lecran publicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición. Tribunal formulara propuesta, que hara pública y elevara al

Ministerio para su aprobación. 2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pu-diendo ser representados por persona debidamente autorizada

para ello

Si aigún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquélia para la que le propone, apelando si fuora necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro dei plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes docu-mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisi-tos exigidos en la presente convocatoria.

 - Partida de nacímiento. Copia compulsada del título académico.

Certificación médica.

- d) Doclaración jurada de no haber sido separade de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio:

 e) Certificación negativa de antecedentes penales.
 f) Las opositoras, certificación de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente. h) Declaración jurada de los cargos o empleos que estente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1981 I-Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perparados y quedarar animadas todas sits actuaciones, sin per-juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir per-falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma ill de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formu-lara propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públi-cos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-bramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-ganismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su heja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

Toma de posesión

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del misme si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se periudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1974.-P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación,

9629

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y exclutdos al concurso oposi-ción restringido a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales» de Institutos de Enseñanza

De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Off-cial del Estado» de 4 de enero de 1974), por la que se convoca para su provisión en propiedad, por concurso-oposición restrin-gido, plazas del Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado publicar la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en la asignatura de «Ciencias Naturales», al concurso-oposición restringido convocado por la mencionada Orden.

Alonso Alvarez, Demetria. Carrasco Lauret, Inés. Dios Mosquera, María Lourdes de. García Aráez, Mercedes. García Díaz, María Luisa. Hernández Mesa, Candelaria. Herrera Hernandez, María Teresa. López Campo, Julia. Marcscot Fernandez, Ramona. Martín Castro, Marina. Redondo Benito, Maria del Carmen. Robles Ruiz, Maria Jesús.
Robles Ruiz, Maria Jesús.
Roca Izquierdo, Maria del Carmen.
Sánchez Cazcarro, Rosa María.
Segueros Jiménez, Carmen. Sequeros Jimenez, Carmen. Vallés Garcia, Josefina. Vallés Herroro, María Pilar. Varona Castro, Clemencia. Vázquez López, María de los Angeles.

Admitidos a falta de subsanar las deficiencias que para cada uno de los opositores se indica:

Alvarez Yzaga, María.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1986 al 70 inclusive y remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios del curso 1982-63 percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Alvarez Valcárcel, Honorina.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos de 1960 al 67 inclusive.

Alemán Botancor, Victoria.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Abella Salgado, Sara.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1966 al 68 inclusive y diligencias de compulsa y tasas en los títulos de nombramiento de los cursos 1961 al 68 inclusive.

Bias Padilla, Andrés de.—Faltan reintegros en los títulos de

Bias Padilla, Andrés de Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1967-68. Cemborain Martin, Purificación.—Faltan reintegros y ceses en los títulos de nombramiento en los cursos 1965 a 1969 inclusive.

Clusaré Puig Ana Maria.—Faltan reintegros y coses en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1969 inclusive.

Delgado Aguilora, José.—Faltan reintegros y seses en los títulos de nombramiento de los cursos 1963 a 1965 y certificado original expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director acreditando haber firmado las actas co-

original expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director acreditando haber firmado las actas correspondientes a los cursos certificados.

Diez Andréu, Antonio.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1962 a 1967 inclusive.

Cea Castrillo, Vicencio.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1970 inclusive.

Escudero Castellanos, Emilio.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dorado Eguituz, Carmen.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1970 inclusive.

Fernández Barrera, María de la Blanca.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Fernández Jiménez, Vicenta.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 a 1970 inclusive.

Fernández Luceño, Carmen.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Educación y Ciencia.